

Urruti quiere vestir la Bicolor

OBJETIVO. El uruguayo concretó su nacionalización, renovó con la 'U' y no dudó en confesar que le gustaría jugar en la selección.

Milagros Crisanto

La incertidumbre del hincha crema sobre el futuro de Luis Urruti fue resuelta. Y es que en una emotiva ceremonia realizada en la sede central de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en Breña, el futbolista uruguayo obtuvo el título de la nacionalidad peruana.

Universitario, a través de sus redes sociales, celebró la nacionalización del atacante, quien no ocupará plaza de extranjero en la próxima Liga 1 2023, y confirmó su renovación de contrato por un año más.

“Tito’ Urruti ya es peruano. Su garra estará todo el 2023. ¡Y dale, ‘Tito!’”, así se pronunció el cuadro crema, que, además, confirmó la extensión del contrato del futbolista ya como peruano de cara a la siguiente temporada.

El nacido en Conchillas, Uruguay, llegó a Universitario a inicios del 2020 y, en poco tiempo, se ganó el cariño del hincha gra-

cias a sus buenas actuaciones. En total, en las tres temporadas que tiene en la 'U', Luis suma 60 partidos, entre el torneo local y competiciones internacionales, y ha anotado en 11 ocasiones. El diestro futbolista puede jugar de extremo y mediapunta. Tras convertirse en un peruano más, señaló sentirse contento de renovar una temporada más con el cuadro crema.

“Agradecido de ser perua-

SABÍAS QUE...

● **Amistoso.** La 'U' jugaría un partido amistoso internacional la semana posterior a la Noche Crema, señaló Manuel Barreto.

● **De malas.** Aldo Corzo estará fuera un mes y medio por una fractura del maxilar superior.

no. Me acuerdo cuando llegué en el 2019 a Universitario de Deportes, todos me hicieron



EMOCIONADO. El jugador crema posó para las cámaras con su título de nacionalidad peruana y hasta se animó a bailar.

sentir como uno más. Estoy agradecido con toda la gente peruana y con el club que me abrió las puertas de este hermoso país. Espero en un futuro poder representar a la selección de Perú”, dijo ‘Tito’ tras convertirse en un nuevo peruano.

Cabe indicar que las contrataciones en la 'U' no han terminado, así lo confirmó el gerente deportivo crema, Manuel Barreto. “No puedo decir que el plantel está cerrado. Mientras el libro de pases esté abierto, no puedo decir que no podría sumarse alguien más”. ❖

Manchester City regresó al triunfo

FIESTA. Con goles de Haaland (2) y Rodri, los ‘ciudadanos’ ganaron por 3-1 al Leeds.



FENÓMENO. Haaland lleva 20 goles en la presente Premier.

Los dirigidos por Pep Guardiola volvieron a la Premier League con fuerza tras superar 3-1 al Leeds por la jornada 17. Los ‘ciudadanos’ tuvieron que sudar para romper el 0-0, pero la recompensa llegaría a los 45+1 gracias a Rodri, quien aprovechó un rebote que dejó el guardameta rival para empujar el balón a la portería.

Con el marcador a su favor, Manchester City sacó venta-

ja de los espacios defensivos que dejó el cuadro de Jesse Marsch y Erling Haaland apareció con un doblete a los 51’ y 64’. A pesar de que Pascal Struijk descontó para Leeds a los 73’, poco sirvió para evitar el triunfo de los celestes.

El vigente campeón de la competición inglesa, que se ubica en la segunda casilla a cinco puntos del líder, enfrentará el sábado al Everton. ❖



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2022-MPCH/A

Chiclayo, 27 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N°330-2021-MPCH-GSG, de fecha 14 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Secretaría General, el Informe Legal N°1302-2021-MPCH-GAJ, de fecha 13 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 01-013-00000339-2022, de fecha 07 de diciembre del 2022, del Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, el Dictamen N°177-2022-MPCH/CAL, de fecha 14 de diciembre de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°178-2022-MPCH/CRT, de fecha 14 de diciembre de 2022, de la Comisión de Rentas y Tributación, el Acuerdo Municipal N°091-2022-MPCH/A, de fecha 27 de diciembre del 2022, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el Artículo 14° y Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que respecto al Impuesto Predial y Vehicular respectivamente, los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, asimismo el Artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que, en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, en atención a lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo -SATCH, propone el Proyecto de Ordenanza, contenido en el Informe N°04-010-0000000727-OPP, que establece el monto de la emisión mecanizada de la declaración jurada, determinación del impuesto predial, vehicular, arbitrios municipales y distribución de cuponera; cronograma de vencimiento del impuesto predial y vehicular, y fijar la tasa de interés moratorio para el ejercicio 2023.

Que, con el Informe N°04-10-727-2022-SATCH, de fecha 02 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SATCH, remite el Informe Técnico, que establece el monto de emisión mecanizada de la declaración jurada, determinación del impuesto predial, vehicular, arbitrios municipales y distribución de cuponera, en la cual concluye, que reúne los parámetros necesarios para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial vehicular, arbitrios municipales y distribución de cuponera, de conformidad con el D.S N°79-2007-PCM, 64-2010-PCM, 07-2011-PCM, que establecen las pautas y herramientas para elaborar los costos de los procedimientos administrativos y servicios públicos.

Que, el Informe Legal N°1302-2021-MPCH/GAJ, de fecha 13 de diciembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; OPINA que es PROCEDENTE LEGALMENTE someter a consideración del Concejo Municipal para que mediante Ordenanza Municipal que Establece el Monto de la Emisión Mecanizada de la Declaración Jurada, Determinación de Impuesto Predial, Vehicular, Arbitrios Municipales y Distribución de Cuponera, Cronograma de Vencimiento del Impuesto Predial y Vehicular y fija la Tasa de Interés Moratorio para el Ejercicio 2023.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9° señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERA; CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL

IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR, Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EL EJERCICIO 2023.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la Ordenanza municipal que Establece el Monto de Emisión Mecanizada de la Declaración Jurada, Determinación del Impuesto Predial, Vehicular, Arbitrios Municipales y Distribución de Cuponera; Cronograma de Vencimiento del Impuesto Predial y Vehicular, y Fija la Tasa de Interés Moratorio para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE las fechas de vencimiento del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del Ejercicio 2023, y el plazo para la presentación de la Declaración Jurada 2023, según el siguiente cronograma:

Presentación de la Declaración Jurada y Pago al Contado:	Pago Fraccionado:
Cuota Única: 31 de marzo	Primera Cuota: 31 de marzo
	Segunda Cuota: 31 de mayo
	Tercera Cuota: 31 de agosto
	Cuarta Cuota: 30 de noviembre

ARTÍCULO TERCERO: FIJESE en 0.5 % mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias que administra el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y de la Hoja Resumen de Arbitrios (HR) de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes, así como la Emisión Mecanizada de la determinación del Impuesto Vehicular, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO QUINTO: FIJAR las tasas por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja Resumen Arbitrios (HR) y la distribución domiciliar de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2023, según la relación siguiente. Fijese en S/. 1.20 (Un sol y 20/100 soles), por cada predio y vehículo adicional, el mismo que comprende un formato de PU, PR, PV y HLA.

EMISION HR = Emi HR	= 2.70
EMISION PU = Emi PU	= 2.50
EMISION PR = Emi PR	= 2.70
EMISION VEH = Emi VEH	= 2.80
NOTIFICACION Cuponera dentro del Distrito de Chiclayo	= 2.40
NOTIFICACION Cuponera dentro Provincia Chiclayo	= 4.60
NOTIFICACION Cuponera fuera de la Provincia de Chiclayo	= 10.30

El monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota. **ARTÍCULO SEXTO:** APRUEBESE el Informe Técnico que contiene el Cuadro de Estructura de Costos, Determinación del Impuesto Predial, Hoja de Resumen (HR), Hoja Predio Urbano (PU) y Patrimonio Vehicular (PV) de la Cuponera de pagos correspondiente al Ejercicio 2023, que se detalla en el Informe Técnico, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO: APRUEBESE la estimación de ingresos por el cobro del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondiente al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2023, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA - Facúltase al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a dictar la normativa reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA - Facúltase al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de coordinar con las dependencias administrativas municipales que correspondan para la difusión y ejecución de la presente ordenanza.

TERCERA - Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial correspondiente, la misma que tendrá vigencia a partir del 01 de enero del 2023; además, encargar a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y RR. PP. y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la difusión y publicación en su portal web institucional www.municipichiclayo.gob.pe y del mismo modo el SATCH deberá publicar en su portal web institucional www.satch.gob.pe; el íntegro de Ordenanza Municipal y anexos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLEASE



MICHELLE SANCHEZ ANTONIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDE